Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351
www.municipalidadtingomaria.gob.pe
Tingo María – Perú

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001-2012-MPLP

Tingo María, 17 de enero de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

***Visto**; el Informe N° 002-2012-SDE-MPLP de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial, solicitando modificación de la Ordenanza Municipal Nº 011-2008-MPLP y el TUPA aprobado por Ordenanza Municipal Nº 042-2009-MPLP; al respecto, es preciso señalar que por la naturaleza de las disposiciones municipales, debe tratarse en forma independiente cada caso, en este sentido la modificación estará referido únicamente al TUPA.*

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 042-2009-MPLP, y su modificatoria la Ordenanza Municipal Nº 014-2011-MPLP, ha establecido los procedimientos administrativos Nº 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 150 del TUPA, relacionados con la Licencia Municipal de Funcionamiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 021-2011-MPLP de fecha 28 de diciembre de 2011, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado ha aprobado sus nuevos documentos de gestión, como son el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal, el cual ha implicado la modificación de las funciones de algunas Gerencias y Subgerencias como es el caso de la Gerencia de Desarrollo Económico y de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial, a quienes se les ha asignado las funciones relacionadas con la Licencia Municipal de Funcionamiento, que antes les correspondía a la Subgerencia de Comercialización y Defensa del Consumidor y la Gerencia de Servicios Públicos y Comunales; por lo que, en este contexto requiere ser modificado las partes pertinentes del TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 042-2009-MPLP, y su modificatoria la Ordenanza Municipal Nº 014-2011-MPLP, especificamente en cuanto se refiere a la autoridad competente para resolver los petitorios y la instancia para resolver el recurso administrativo de reconsideración, de los procedimientos administrativos relacionados con el trámite de las licencias municipales de funcionamiento;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley Nº 27444, "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3."; por lo que, estando dentro de los alcances de la citada norma legal la modificación que se pretende realizar respecto los procedimientos Nº 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 150 del TUPA referidos a la Licencia Municipal de Funcionamiento, por cuanto, se trata solamente en el cambio de la autoridad competente para resolver el petitorio que será el Subgerente de Desarrollo Empresarial y el recurso de reconsideración, el Gerente de Desarrollo Económico, quedando igual en sus demás extremos, debe aprobarse mediante Decreto de Alcaldía, que tendrá vigencia en tanto se apruebe el nuevo TUPA de esta Municipalidad en concordancia con los nuevos documentos de gestión;

Municipalidad Prov. de Leoncio Prado – GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS – Tingo María

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado – ALCALDIA – Tingo María

Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 002-2012-GAJ/MPLP del Gerente de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR *los procedimientos administrativos Nos. 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 150 del TUPA, referidos a la Licencia Municipal de Funcionamiento, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, aprobado por Ordenanza Municipal N° 042-2009-MPLP, y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 014-2011-MPLP en cuanto se refiere a la autoridad competente para resolver los respectivos petitorios, que será la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y en cuanto al recurso de reconsideración, el Gerente de Desarrollo Económico, conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto.*

Artículo 2°.- PUBLÍQUESE *el presente Decreto, conjuntamente con su anexo, en los carteles impresos fijados en lugares visibles del local municipal, en el portal electrónico y en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción de conformidad con lo previsto en los numerales 38.3 y 38.4 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.*

Artículo 3°.- *Encargar el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Oficina de Secretaría General y al responsable del Portal Institucional en cuanto a su publicación.*

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Municipalidad Prov. de Leoncio Prado
TINGO MARÍA
Pascual Guzmán Alfaro
ALCALDE

Municipalidad Prov. de Leoncio Prado
GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS
Tingo María